



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN NO. 271-2018

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
(MICM)

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo del dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico-Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del Viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de

2018 / ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA) Y COOPERATIVA AGROPECUARIA CENTRAL, INC., (COOPAGRO) / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192
/ Fax: (809) 381-8076



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963);

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 117, de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil catorce (2014), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), autorizó el traspaso a favor de **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, de la Licencia que autoriza a **EUROFINSA DOMINICANA, S.A.**, para operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 111, de fecha diecisiete (17) del dos mil dieciséis (2016), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, la Licencia para operar como Almacén General de Depósito, otorgada mediante la Resolución 117-14, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 166, de fecha doce (12) de julio del dos mil dieciocho (2018), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, la Licencia para operar como Almacén General de Depósito, conjuntamente con sus extensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola, y la Resolución No. 111,

2

2018 / ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA) Y COOPERATIVA AGROPECUARIA CENTRAL, INC., (COOPAGRO) / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015), de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su artículo Primero, literal E, que la Autorización de Uso de Local a ser Destinado como Almacén General de Depósito, es el permiso otorgado por este Ministerio mediante el cual un Almacén General de Depósito autorizado, toma posesión de uno o varios locales debidamente individualizados, con el objetivo de custodiar los frutos, productos o mercancías, objeto de un Certificado de Depósito, que serán utilizados como garantía prendaria ante la entidad financiera determinada, conforme al Artículo 266 de la Ley de Fomento Agrícola;

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación ALF-0057-2018, de fecha tres (3) de agosto del dos mil dieciocho (2018) y la solicitud de servicio en línea No. **SV-DCI-008-7285**, de fecha ocho (8) de agosto del dos mil dieciocho (2018), la sociedad **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, solicitó a este Ministerio la autorización de uso de local, para los locales dados en arrendamiento por **COOPERATIVA AGROPECUARIA CENTRAL, INC., (COOPAGRO)**;

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. **SV-DCI-008-7285**, de fecha doce (12) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), concluye que, después de evaluar la solicitud, realizar la visita de inspección a las instalaciones de **COOPERATIVA AGROPECUARIA CENTRAL, INC., (COOPAGRO)**, confirmar las condiciones de las estructuras de almacenamiento, determinar que las mismas cumplen con los requisitos establecidos para almacenar productos de esa naturaleza (Arroz pulido y en cáscara), no tiene objeción a que dicha solicitud sea acogida y recomienda la autorización de uso de los locales (Almacenes Nos. 1 y 2; Silos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, y 6), para el depósito de las mercancías pignoradas, bajo el régimen de Almacenes Generales de Depósitos, por el periodo de un (1) año;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio del dos mil quince (2015);

VISTA: La Ley No.37, de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

3

2018 / ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA) Y COOPERATIVA AGROPECUARIA CENTRAL, INC., (COOPAGRO) / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTO: El Decreto No.100, de fecha seis (6) de marzo del dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico - Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963);

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto del dos mil doce (2012);

VISTA: La Ley sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, No. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del dos mil trece 2013;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil cuatro (2004);

VISTA: La Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 117, de fecha nueve (9) de mayo del dos mil catorce (2014), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 166, de fecha doce (12) de julio del dos mil dieciocho (2018), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La comunicación ALF-0057-2018, de la sociedad **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, de fecha tres (3) de agosto del dos mil dieciocho (2018);

VISTA: La solicitud de servicio en línea No. **SV-DCI-008-7285**, de la sociedad **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, de fecha ocho (8) de agosto del dos mil dieciocho (2018);

VISTA: La copia del contrato de servicios para almacén habilitado suscrito entre **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, y **COOPERATIVA AGROPECUARIA CENTRAL, INC., (COOPAGRO)**, de fecha tres (3)

4

2018 / ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA) Y COOPERATIVA AGROPECUARIA CENTRAL, INC., (COOPAGRO) / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

de mayo del dos mil dieciocho (2018) sobre los siguientes inmuebles: **1) Almacén No. 1**, Con un área de 600 Mts²., (29 Mts x 24 Mts), construido en paredes de blocks, piso de cemento, 4 puertas en metal, techo en aluzinc y tija de metal; **Almacén No. 2**, construido en paredes de concreto y aluzinc, piso de cemento, techo de aluzinc, soportado en barras de metal, 3 puertas enrollables en metal. Dimensiones de Mts., de largo por 15 Mts., de ancho área 360 Mts²., con capacidad de almacenamiento de 19,000 sacos de arroz pulido; **4 cuatros Silos**, de metal de una circunferencia de 47 Mts., altura de 15 Mts., con una capacidad de 18,000 fanegas de arroz en cáscara de 100 Kgs., cada uno, marca Kepler Weber para una capacidad total de 36,000 fanegas;

VISTA: La copia de la constancia anotada identificada con la Parcela No. 24, D.C. No. 14, con una superficie de 5,031.20 Mts²., emitido por el Registro de La Vega favor de **COOPERATIVA AGROPECUARIA CENTRAL, INC., (COOPAGRO)**, en fecha siete (7) de septiembre del dos mil once (2011);

VISTA: La copia de la certificación emitida por **SEGUROS RESERVAS, S.A.**, en la cual indica que la Póliza No. **2-2-202-0039577**, de Incendio y Líneas Aliadas, contratada por la sociedad **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, se encuentra vigente hasta el treinta (30) de junio del dos mil diecinueve (2019), y que **COOPERATIVA AGROPECUARIA CENTRAL, INC., (COOPAGRO)**, esta protegida por la misma;

VISTAS: Las copias de los documentos de **COOPERATIVA AGROPECUARIA CENTRAL, INC., (COOPAGRO)**, que se indican a continuación: **I)** Decreto No. 480, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diez (2010), que le concede el beneficio de incorporación como asociación cooperativa; **II)** copia de la Cédula de Identidad y Electoral No.047-0078047-3, perteneciente al señor **JORGE DE LA CRUZ CONTRERAS**, representante de la entidad en el contrato de servicios para almacén habilitado; **III)** Carta compromiso de fecha dieciséis (16) de julio del dos mil dieciocho (2018);

VISTA: La copia del Recibo de Pago No. 14328, por un valor de Diez Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00), de fecha veintiocho (28) de agosto del dos mil dieciocho (2018);



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTA: La copia del Formulario de Supervisión de Autorización de Uso de Local de Almacenes Generales de Depósitos, de fecha Primero (1^{ro.}), de junio del dos mil dieciocho (2018),

VISTA: La copia del Informe Técnico No. **SV-DCI-008-7285**, de fecha doce (12) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, como al efecto **OTORGA**, a **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, RNC No. **1-30-50293-5**, la autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), de los locales dados en arrendamiento por **COOPERATIVA AGROPECUARIA CENTRAL, INC., (COOPAGRO)**, RNC No. **4-30-09904-1**, por el período de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio.

PÁRRAFO: El tipo de mercancía que podrá ser depositada en los locales autorizados en la presente resolución serán **ARROZ PULIDO Y EN CÁSCARA**, y los mismos están ubicados en la Carretera San Francisco de Macorís – Cruce Controba, Km. 1 ½, Provincia La Vega, República Dominicana, y consta de dos (2) almacenes y seis (6) silos conforme se describen a continuación:

- 1. Almacén No. 1:** Construido en bloques de concreto, techado con estructuras de acero y aluzinc, piso de cemento, con cuatro (4) puertas en metal. Posee energía eléctrica y extintores. Con un área de 600 Mts². (29 Mts. x 24 Mts.).
- 2. Almacén No. 2:** Construido en bloques de concreto, techado con estructuras de acero y aluzinc, piso de cemento, con tres (3) puertas en metal. Posee energía eléctrica y extintores. Con un área de 360 Mts². (24 Mts. x 15 Mts.);
- 3. Silos Nos. 1, 2, 3 y 4:** Con las mismas características y medidas, construidos en metal, sobre una base de hormigón, marca kepler weber con una circunferencia de

2018 / ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA) Y COOPERATIVA AGROPECUARIA CENTRAL, INC., (COOPAGRO) / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

47 Mts., altura de 15.3 Mts., con capacidad de 16,390 fanegas de 100 kilos de arroz en cáscara cada uno.

- 4. Silos Nos. 5 y 6:** Con las mismas características y medidas, construidos en metal, sobre una base de hormigón, con una circunferencia de 47 Mts., altura de 15.3 Mts., y 21 anillos, con capacidad de 22,953 fanegas de 100 kilos de arroz en cáscara cada uno.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito, **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA),** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

ARTÍCULO CUARTO: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de otras sanciones aplicables, de conformidad con el debido proceso y en base a faltas probadas, podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, en caso de que incurra en cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio por valor de **CATORCE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$14,000.00)**, por concepto de Autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

ARQ. NELSON TOCA SIMÓ
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

